



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 049-2017-MPC

Cañete, 28 de Diciembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017, sobre pedido del Regidor Provincial - Sr. Jesús Ricardo Huamán Gutiérrez, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete de 2017-2022 (Programa Municipal EDUCCA-CAÑETE); y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo preceptuado en los Arts. 2° y 67° de nuestra Constitución Política, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la política nacional del ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 7) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades determina que corresponde al concejo municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; asimismo, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 73° y 82° de la Ley Orgánica antes mencionada, las municipalidades provinciales y distritales, tienen competencias y funciones específicas para promover la educación e investigación ambiental en sus ámbitos e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así como promover la cultura de prevención, pudiendo fortalecer las capacidades de acción y articular acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental;

Que, el numeral 8.2) del Art. 8° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; el cual, es concordante con el párrafo h, del inciso 127.2) del Art. 127° del mismo cuerpo normativo, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante el Informe N° 979-2017-SGGA-MPC de fecha 22 de diciembre de 2017, el Bach. Leoncio Brandon Carrasco Porras - Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete de 2017-2022 (Programa Municipal EDUCCA-CAÑETE);

Que, en ese sentido, tratándose de que el programa municipal EDUCCA propuesto por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete es el instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental 2018-2022 y otros instrumentos vinculados, así como, es unificador de las acciones programadas a nivel local a través de procesos participativos, con el propósito de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental: educación ambiental, cultura y comunicación ambiental, y ciudadanía y participación ambiental, resulta atendible su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



04-18



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

Ordenanza N° 049-2017-MPC.

Que, es de precisar que la Municipalidad Provincial de Cañete requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos propuestos, por lo que es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población de nuestra jurisdicción;

Que, es atribución del Pleno de Concejo Municipal, de conformidad con lo previsto por el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ello deben elevarse al pleno del concejo municipal para su deliberación y determinación;

Que, mediante el Informe Legal N° 510-2017-GAJ-MPC de fecha 28 de diciembre de 2017, el Abg. Horacio Hinostrero Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: 1) Que, es factible la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el programa municipal de Educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete de 2018-2022, contenida en el anexo que forma parte integrante del acto aprobatorio, por los sustentos expuestos en el presente informe, debiendo previamente remitirse a la Comisión de Servicios Públicos; 2) Que, se encargue a la Gerencia Municipal, coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y demás órganos administrativos relacionados con su implementación accionar lo conveniente para ejecutar el programa municipal que se apruebe mediante Ordenanza, bajo responsabilidad funcional; 3) Que, se alcance la ordenanza aprobatoria y sus anexos al Ministerio del Ambiente para conocimiento y fines, 4) Que, se disponga a través de la Gerencia de Secretaría General su publicación de acuerdo a Ley y que su anexo en 22 folios forma parte integral del presente dispositivo legal, el mismo que se encontrará publicado en el portal institucional de la Entidad, para su vigencia, y 5) Que, se encargue a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, publicar el anexo en 22 folios "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Cañete 2018-2022 - Programa Municipal EDUCCA-Cañete;

Que, mediante el Dictamen N° 05-2017-CSP-MPC de fecha 28 de diciembre de 2017, la Comisión de Servicios Públicos, recomienda por Unanimidad aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete de 2018-2022; Que, se alcance la ordenanza aprobatoria y sus anexos al Ministerio del Ambiente para conocimiento y fines; elevar a Despacho de Alcaldía todos los antecedentes, para su deliberación y pronunciamiento;

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con voto UNÁNIME de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE DE 2018 - 2022

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL** de la Municipalidad Provincial de Cañete de **2018-2022** (Programa Municipal EDUCCA-CAÑETE), contenida en el anexo en vendidos (22) folios que forman parte integrante de la presente Ordenanza; conforme a los considerandos expuestos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

Ordenanza N° 049-2017-MPC.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y demás órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de Cañete relacionados con su implementación accionar lo conveniente para ejecutar el programa municipal que se apruebe mediante Ordenanza, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la Ordenanza de acuerdo a Ley en el Diario Oficial El Peruano y en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete la Ordenanza y su anexo en 22 folios.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR al Ministerio del Ambiente la presente Ordenanza y su anexo para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cañete, la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, la notificación a las áreas correspondientes para conocimiento.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática de la Municipalidad Provincial de Cañete, la publicación de la Ordenanza y su anexo en 22 folios, en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957